RADICADO:
2023CS011571-1
FECHA: 2023-10-26

Neiva, Octubre 26 de 2023

2023PQR00009605

Señor(a):
Anónimo
Neiva / Huila

Asunto: Respuesta a su 2023PQR00009605.

Respetuoso saludo.

De manera atenta, le informamos que hemos recibido su comunicación radicada a través de nuestro aplicativo PQRSF bajo el radicado relacionado en el asunto, con respecto a esta es necesario citar que la Ley 1437 de 2011 en su Artículo 16. Contenido de las Peticiones, indica:

Toda petición deberá contener por lo menos:
1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los Nombres y Apellidos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de Identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada, que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El Objeto de la Petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

Parágrafo 2°. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

Nota: Declarado EXEQUIBLE mediante sentencia C-951 de 2014, siempre y cuando el numeral 2° se entienda sin perjuicio de que **las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creíble**

de peticionario para mantener en reserva su identidad.

Es necesario precisar que conforme a las directrices impartidas por la Dirección Administrativa a través del Departamento de Gestión de Talento Humano, en virtud del Plan de Acción Contención del Gasto para el 2023, contempló no otorgar licencias no remuneradas a los colaboradores con el objetivo de no contratar personal adicional para el cargo y exceptuando casos que se enmarquen en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en Comunicación interna rad. *AA-03-183744-2023 se informó "(…) los reemplazos de incapacidades o licencias estos son aprobados única y exclusivamente por la Dirección Administrativa, según sea el caso".* Sin embargo, las trabajadoras en mención se ubican dentro de las excepciones, y por tal motivo se otorgó los permisos no remunerados conforme al procedimiento.

En lo referente al proselitismo político, siendo aquel acto tendiente a acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política, así mismo, difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, buscando adquirir votos para un determinado partido, movimiento o campaña política, conforme al Concepto 219831 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública el cual consagra las limitaciones de los servidores públicos para ejercer su derecho a la partición política prescrito en la Constitución de 1991. Por su parte, el reglamento interno de la Corporación, prohíbe taxativamente en su artículo 71, numeral 5 y 6: "*5) Imponer a los(as) trabajadores(as) obligaciones de carácter religioso o político, o dificultarles o impedirles el ejercicio del derecho de sufragio. y 6) Hacer, autorizar o tolerar propaganda política en los sitios de trabajo".* Situación que fue reiterada en Memorando Interno expedido por la Dirección Administrativa el 01 de Marzo de 2023 el cual señala *"Los empleados de todos los niveles de la Caja de Compensación COMFAMILIAR DEL HUILA, no podrán usar el nombre de la empresa, ni utilizar logos, insignias, imágenes o slogan institucionales en sus redes sociales (Facebook, Instagram, Whatsapp, Twitter entre otros) haciendo alusión al apoyo de COMFAMILIAR o de alguno de sus colaboradores respecto a candidatos o grupos políticos, así mismo, no podrá utilizar los bienes y servicios de la Caja (celulares, planes corporativos, inmuebles, servicios sociales, vehículos, entre otros) para apoyar a los mencionados candidatos y/o partidos."*

No obstante, al realizar un análisis preciso y de fondo del escrito allegado no se logra evidenciar que la colaboradora realice proselitismo a su candidatura política; adicionalmente, carece de hechos, circunstancias o pruebas necesarias, que nos permitan inferir la veracidad de sus manifestaciones y escalar su solicitud a un escenario que permita identificar responsabilidades específicas. Así pues, comedidamente se solicita que de contar con información adicional se remita en el menor tiempo posible para poder impartir el trámite administrativo interno correspondiente.

Con lo antes mencionado, ratificamos que la finalidad de nuestra Empresa está encaminada a

actuar de forma diligente, así las cosas, esperamos haber dado respuesta clara y oportuna a su solicitud, reiterando nuestro compromiso y disposición de los canales autorizados para la recepción de las sugerencias, quejas y reclamos; canales que nos permiten conocer la satisfacción de nuestros clientes con el servicio brindado, el cual nos direcciona a seguir trabajando en una mejora continua en los procesos de calidad.

Cualquier información adicional, por favor acercarse a nuestro punto de radicación de PQR sede, Neiva: Calle 11 No. 5-63 Zona de atención preferencial, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 5:00 p. m. jornada continua. Tel.+57(608)8664452 o al correo electrónico servicioalcliente@comfamiliarhuila.com

Con disposición de servicio,

MARÍA ZULI MONTEALEGRE ROJAS
Jefe de Departamento Gestión de Talento Humano

Proyectó: Adriana Rojas Peña
Revisó: Juan Camilo Morales Conde